i	
l e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	



Subdirección Jurídica Unidad Movilidad Habitacional OFPA N° イプし AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD HABITACIONAL DE DOÑA **CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS.**

310	CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
	RESOLUCIÓN EXENTA Nº
	SANTIAGO, 001653 +0604 2017

VISTOS:

- La solicitud presentada con fecha 24 de marzo 2017, por doña CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS, instando por la venta de su propiedad ubicada en Conjunto Habitacional Parque El Golf, comuna de Maipú, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio D. S. N° 174 (V. y U.) de 2005.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que doña **CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de (V. y U.).
- c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. 355, (V. y U.) DE 1976, La Resolución Exenta N° 1019 del 23 de febrero del año 2015, que establece el orden de Subrogancia del Jefe del Departamento Jurídico, la Resolución Exenta N° 4663 del 2013 que establece las funciones y atribuciones de la Subdirección Jurídica y sus unidades dependientes y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 4664 de 2013, todas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que, doña CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.174/2005 de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:



AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD HABITACIONAL DE DOÑA CAROLINA ANDREA **ROJAS ROJAS.**

RESOLUCIÓN:

- Autorizar a doña CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS, para vender el inmueble de 1.que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 26433 número 39902 del año 2012 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará 2.las prohibiciones inscritas a fojas 13673 número 22739, y a fojas 13673 número 22740, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y cancelará la hipoteca que rola inscrita a fojas 16767 número 19439, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de año **2012**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA PFEIFER EGLI

ÉEPARTAMENTO JURÍDICO(S) SERVIU METROPOLITANO

(27.03.2017) TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica.

Depto. Jurídico

- Archivo(Carpeta N° 176/2017 Sección Secretaria General Ministro de Le SERVILLIMETRO DO ITALIO SU

- Sub departamento de Pre upuesto.

Contraloría Interna SERVIU Metropolitano

Sección Partes y Archivo.

OIRS.